Firmado digitalmente por CERDAN QUILIANO Miriam Mercedes FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.09.2020 14:40:04 -05:00

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 02 de Septiembre del 2020

RDG N° D000159-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Resolución de Dirección General N° D000116-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 19 de agosto de 2020 que modifica la Resolución de Dirección General N° 178-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS otorgada a la **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.,** identificada con R.U.C. N° 20330262428 (en adelante, la administrada) y el Informe Técnico N° D000138-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 02 de setiembre de 2020, con Expediente N° 2020-0000058, y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTE

1. Mediante Resolución de Dirección General N° D000116-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 19 de agosto de 2020, se modifica la Resolución de Dirección General N° 178-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS[1], de fecha 16 de abril de 2019, modificada por Resolución de Dirección General Nº 510-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 29 de octubre de 2019, en el extremo de: i) ampliar el periodo de estudio por 12 meses adicionales, ii) actualizar la lista de especialistas, y iii) incluir cuatro (4) estaciones de monitoreo para la evaluación de bofedales, a fin de continuar con el "Monitoreo de flora y fauna terrestre de la Compañía Minera Antamina", ubicado en la región Ancash, distrito de San Marcos, provincia de Huari y en el distrito y provincia de Huarmey, fuera de Áreas Naturales Protegidas y de sus Zonas de Amortiguamiento.

II. SOBRE LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° D000116-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

1. Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*".

2. El numeral 212.2 del mismo artículo, establece que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

3. De la revisión de la Resolución de Dirección General N° D000116-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 19 de agosto de 2020, se verifica que, por error involuntario se consigna en el título del Anexo 2, "(…) estaciones de fauna marina (…)", debiendo ser "(…) estaciones de monitoreo de flora y fauna terrestre (…)".

4. A través del Informe Técnico N° D000138-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 02 de setiembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, concluye que, procede la rectificación de oficio, del acto contenido en la Resolución de Dirección General N° D000116-2020-

[1] Se otorga la autorización para la realización de estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., como parte del proyecto: "Monitoreo de flora y fauna terrestre de la Compañía Minera Antamina", ubicado en la región Ancash, distrito de San Marcos, provincia de Huari y en el distrito y provincia de Huarmey, por el periodo de 12 meses.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **EEA1BUV**

MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo del título del Anexo 2, el cual se consigna erróneamente, debiendo ser "(…) estaciones de monitoreo de flora y fauna terrestre (…)", toda vez que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente.

De conformidad con la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, la Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- **RECTIFICAR** el Anexo 2 de la Resolución de Dirección General N° D000116-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, que modifica la Resolución de Dirección General N° 178-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, modificada por Resolución de Dirección General Nº 510-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo siguiente:

Donde dice: "(…) estaciones de fauna marina (…)".

Debe decir: "(…) estaciones de monitoreo de flora y fauna terrestre (…)".

Artículo 2º.- Dejar susbsitente los demás extremos de la Resolución de Dirección General N° D000116-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.**, en su calidad de titular de la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental para los fines pertinentes.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **EEA1BUV**